

NACIONES UNIDAS



UN LIBRARY
FEB 14 1971
UN/SA COLLECTION

CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

442a. y 443a. SESIONES — 13 SEPTIEMBRE 1949

NUEVA YORK

No. 41

INDICE

442a. Sesión

	<i>Página</i>
1. Orden del día provisional	1
2. Aprobación del orden del día	1
3. Admisión de nuevos Miembros (<u>continuación</u>)	1

443a. Sesión

1. Admisión de nuevos Miembros (<u>continuación</u>)	8
--	---

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

442a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el martes 13 de septiembre de 1949, a las 10.30 horas

Presidente: Sir Alexander CADOGAN
(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional (S/Ágenda/442)

1. Aprobación del orden del día.
2. Otras solicitudes de admisión como Miembros de las Naciones Unidas:
 - a) Carta del 11 de diciembre de 1948, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, con la que transmite el texto de las resoluciones relativas a la admisión de nuevos Miembros, aprobadas por la Asamblea General en su 177a. sesión celebrada el 8 de diciembre de 1948 (S/1170 y S/1170/Add.1).
 - b) Comunicaciones del 22 de septiembre y el 9 de octubre de 1948, dirigidas al Secretario General por el Gobierno de la República Popular de Bulgaria, en relación con su solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas (S/1012 y S/1012/Add.1).
 - c) Comunicaciones del 27 de septiembre y el 8 de octubre de 1948, dirigidas al Secretario General por el Gobierno de Hungría, en relación con su solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas (S/1017 y S/1017/Add.1).
 - d) Comunicaciones del 13 de octubre y el 2 de diciembre de 1948, dirigidas al Secretario General por el Gobierno de la República Popular de Albania, en relación con su solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas (S/1033 y S/1105).
 - e) Comunicaciones del 12 y el 25 de octubre de 1948, dirigidas al Secretario General por el Gobierno de la República Popular Mongola, en relación con su solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas (S/1035 y S/1035/Add.1).
 - f) Comunicaciones del 12 de octubre y el 9 de noviembre de 1948, dirigidas al Secretario General por el Gobierno de la República Popular de Rumania en relación con su solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas (S/1051 y S/1051/Add.1).
3. Carta del 29 de junio de 1949, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Energía Atómica (S/1377).

2. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

3. Admisión de nuevos Miembros (continuación)

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Desearía resumir brevemente la situación en que nos encontramos al final de nuestra última sesión [441a. sesión]. El Consejo de Seguridad tenía a la vista la resolución 197 (III) de la Asamblea General, del 8 de diciembre de 1948, en que se pide al Consejo de Seguridad se sirva reexaminar las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas. Esta resolución señala expresamente a la atención siete solicitudes.

Además, el Consejo de Seguridad tiene a la vista las solicitudes de otros cinco países que no están específicamente mencionados en la resolución de la Asamblea General. A estas cinco solicitudes se hace referencia en los puntos *b)*, *c)*, *d)*, *e)* y *f)* del tema 2 del orden del día.

El 16 de junio próximo pasado [427a. sesión], el representante de la Argentina presentó siete proyectos de resolución [S/1331-S/1337] en los que se proponía que el Consejo de Seguridad recomendase la admisión de siete Estados en las Naciones Unidas. Pocos días después, el 21 de junio [428a. sesión], el representante de la Unión Soviética presentó un proyecto de resolución [S/1340] en que proponía que el Consejo de Seguridad recomendase la admisión en las Naciones Unidas de los doce países cuyas solicitudes estaban pendientes. Posteriormente, creo que el 9 de septiembre [440a. sesión], presentó una versión revisada de su proyecto de resolución [S/1340/Rev.1], en la que se incluía un decimotercer país, el Nepal, cuya solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas se consideraba por primera vez después de presentado el proyecto original de resolución.

Así, estos ocho proyectos de resolución se encuentran ante el Consejo de Seguridad desde mediados de junio. A partir de entonces, el Consejo celebró una serie de sesiones sobre esta cuestión que hubiera debido darnos amplia oportunidad para discutir detalladamente cualquiera de estas solicitudes o todas ellas.

Varios miembros del Consejo de Seguridad — incluso yo mismo — han expresado la opinión de que habiéndose explicado más de una vez la actitud de cada delegación, y puesto que evidentemente no ha

habido ningún cambio fundamental en la postura de los miembros, no es necesario proceder a votación. Esta sigue siendo mi opinión. Sin embargo, como Presidente del Consejo no puedo menos que complacer a los autores de los proyectos de resolución quienes han pedido expresamente que dichos proyectos se sometieran a votación. Por otra parte, debo respetar el reglamento del Consejo de Seguridad en lo que respecta al orden en que debe procederse a votación. En efecto, nos encontramos con ocho proyectos de resolución que han sido formalmente presentados con arreglo al reglamento, en determinadas fechas y bajo ciertas firmas. Por lo tanto, si los autores de los proyectos de resolución insisten, invitaré al Consejo de Seguridad a que voten sobre esos textos en el orden indicado por su fecha y firma.

El representante de la URSS y el de la República Socialista Soviética de Ucrania han pedido [441a. sesión] que votemos en el orden cronológico en que se han presentado las solicitudes originales. No veo ninguna razón para que se proceda de este modo. El representante de la República Socialista Soviética de Ucrania dice que las solicitudes deben ser consideradas en el orden de su presentación. Esto podría ser verdad en el caso de las solicitudes originales, pero ciertamente no se puede aplicar al pedido de la Asamblea General para que se reexaminen ciertas solicitudes. El representante de la Argentina ha presentado siete proyectos de resolución que se refieren a siete países cuyas solicitudes la Asamblea General ha pedido expresamente que reexaminemos, y observo que dicho representante se ha atenido al orden indicado por la Asamblea General.

Los representantes de la URSS y de la RSS de Ucrania han preguntado por qué habría que votar primero sobre la admisión de Portugal. Considero que esta pregunta debería dirigirse a la Asamblea General. En todo caso, como Presidente del Consejo, está claro lo que debo hacer. El Consejo de Seguridad tiene a la vista ocho proyectos de resolución; si sus autores exigen que se los ponga a votación, no puedo menos que acceder a ello. No veo motivos para cambiar el orden previsto en el reglamento del Consejo de Seguridad en lo que respecta al voto, y mi intención es atenerme al reglamento. Por alguna razón, los representantes de la URSS y de la RSS de Ucrania declaran que, si esos proyectos se someten a votación se verán en la necesidad de reiniciar todo el debate sobre cada una de las solicitudes de admisión a fin de explicar su voto. Tampoco en este caso tengo facultad para impedir tal cosa, aunque a mi entender todas las solicitudes ya han sido suficientemente debatidas. Por lo tanto, pediré al Consejo de Seguridad que vote sobre el proyecto de resolución de la Argentina referente a Portugal, que figura en el documento S/1331.

Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Deseo hacer una breve observación, a saber, que retiro el proyecto de resolución modificado que presenté el 9 de septiembre [S/1340/Rev.1], y que mantengo, para que lo considere el Consejo de Seguridad, el proyecto original presentado el 21 de junio de 1949 [S/1340]. Desearía introducir una pequeña

modificación en dicho documento, consistente en agregar la palabra "Nepal" después de la palabra "Ceilán".

El PRESIDENTE (traducido del inglés): El Consejo de Seguridad tendrá debidamente en cuenta la declaración formulada por el representante de la Unión Soviética.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): En esta cuestión de procedimiento que se plantea en nuestro debate, la delegación de los Estados Unidos apoyará el criterio del Presidente del Consejo de Seguridad consistente en considerar ante todo los proyectos de resolución presentados por el representante de la Argentina y en votar primeramente sobre la solicitud de admisión del Portugal como Miembro de las Naciones Unidas, y, en considerar luego el proyecto de resolución presentado por el representante de la Unión Soviética que, según entiendo, es ahora el proyecto original de resolución de fecha 21 de junio, en el que se ha agregado el nombre de un nuevo país: Nepal.

Además, quiero precisar más claramente la posición general de los Estados Unidos. Esta posición ha sido expuesta toda vez que nos hemos encontrado ante un proyecto de resolución sobre diversas solicitudes de admisión como Miembro de las Naciones Unidas. Al comienzo del debate, la delegación de los Estados Unidos presentó un proyecto de resolución [54a. sesión] que luego retiró; oportunamente indicaremos las razones por las cuales hemos presentado este proyecto. Sin embargo, cada vez que su suscitó una cuestión de procedimiento en el curso de un debate, como la planteada ahora, hemos preferido que no se procediese a votación. Como ha señalado el Presidente, el debate indica que en este caso no ha habido modificación alguna en la posición de las delegaciones. Pues bien, cuando no hay cambio en las posiciones, y cuando es evidente como ahora cuál será el resultado de la votación, consideramos perjudicial proceder a ella.

Esta es nuestra posición general. Pero si se ha de votar, encontrándonos como nos encontramos ante una propuesta como la presentada por la Unión Soviética, creemos que lo correcto es votar por separado sobre cada solicitud. Hemos sostenido invariablemente esta tesis porque la consideramos fundada en precedentes, en la lógica y en el hecho de que es jurídicamente correcta, como lo sostiene la Corte Internacional de Justicia en la opinión consultiva^{1/} que requirió de ella la Asamblea General.

Veamos la primera razón para votar por separado sobre cada una de las solicitudes de admisión mencionadas en el proyecto de resolución de la URSS. Nuestra solicitud tiene fundamentos sólidos. Si es preciso, defenderemos enérgicamente la adopción de este procedimiento e insistiremos en que, de ser posible, se adopte la propuesta presentada verbalmente por el representante de los Estados Unidos el 21 de junio de 1949 [428a. sesión]. Esta propuesta dice lo siguiente:

^{1/} Véase Admission of a State to the United Nations (Charter, Article 4), Advisory Opinion, International Court of Justice Reports, 1948.

"Propongo, como una cuestión de procedimiento, que al examinar el proyecto de resolución S/1340, el Consejo de Seguridad proceda por división y que se voten separadamente las solicitudes presentadas por los países cuyos nombres figuran en el proyecto de resolución, para que cada miembro del Consejo de Seguridad pueda reflejar la actitud de su país con respecto a las diversas candidaturas".

La Corte Internacional de Justicia, en su opinión del 28 de mayo de 1948, se ha pronunciado a favor de este criterio.

El representante de la RSS de Ucrania, Sr. Manuilshy, se ha referido [429a. sesión] a la posición adoptada en agosto de 1946 por el representante de los Estados Unidos, Sr. Johnson. El Sr. Johnson propuso [54a. sesión] que el Consejo de Seguridad aprobase las solicitudes de los ocho países que en aquel entonces pedían su admisión como Miembros de las Naciones Unidas. Posteriormente [57a. sesión], se opuso a la admisión de dos de estos países: Albania y la República Popular Mongola. Sin tener en cuenta el conjunto de los hechos, esta actitud podría parecer contradictoria. Pero permítaseme reseñar esos hechos.

El representante de los Estados Unidos propuso en primer lugar que las solicitudes de Albania, Afganistán, Irlanda, Islandia, Portugal, República Popular Mongola, Suecia y Transjordania (Jordania) fueron objeto de una recomendación favorable a la Asamblea General. El señor Gromyko, representante de la URSS, se opuso [55a. sesión] a que se aprobaran "resoluciones para la admisión en masa de todos los países que han solicitado ingresar en la Organización".

Después que el representante de Australia, señor Hasluck, se opuso igualmente al proyecto de resolución de los Estados Unidos, el Sr. Gromyko sugirió que se retirara dicho proyecto. El Sr. Johnson lo hizo así, expresando que el voto de la URSS impediría evidentemente que se lo aprobase. El Sr. Johnson aludió asimismo a las dudas que se habían suscitado en el seno del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la idoneidad de Albania y de la República Popular Mongola para ser admitidas como Miembros de las Naciones Unidas, y a la declaración del representante de la Unión Soviética, hecha sin más explicaciones, de que la URSS no podría apoyar las solicitudes de Irlanda y Portugal, países cuyas calificaciones no habían sido impugnadas por ningún miembro del Consejo. Dijo que originalmente había propuesto la admisión en bloque de los ocho países "... para cumplir con un propósito más amplio — un propósito que pensamos es de verdadero interés para todos, y para la Organización misma ..." El Gobierno de los Estados Unidos tenía la esperanza de que una vez dentro de la Organización, Albania y la República Popular Mongola adquirían más rápidamente las calificaciones requeridas. Sin embargo, como la Unión Soviética indicó que excluiría a Irlanda y Portugal, el Sr. Johnson se manifestó en los términos siguientes [55a. sesión]:

"Sería una injusticia manifiesta, contraria a los intereses de las Naciones Unidas, que Portugal e Irlanda, cuyos títulos para aspirar a la categoría

de Miembros no han sido seriamente puestos en tela de juicio, fueran rechazados, y que se recomendara en cambio la admisión de dos candidatos cuyos títulos han suscitado dudas palpables entre varios Miembros."

En otras palabras, la opinión pública mundial no comprendería probablemente por qué, en este primer examen de solicitudes de admisión en las Naciones Unidas, la Organización ha preferido admitir a candidatos dudosos y rechazar a candidatos que reúnen las condiciones requeridas. Por consiguiente, el 29 de agosto de 1946 [57a. sesión] los Estados Unidos votaron en contra de la admisión de Albania y de la República Popular Mongola, en tanto que la Unión Soviética, como era de esperar, votó en contra de las solicitudes de Irlanda, Italia, Portugal y Transjordania (Jordania). En esa oportunidad Albania recibió solamente cinco votos favorables y la República Popular Mongola seis. De este modo, ninguno de los dos candidatos obtuvo el número necesario de votos.

Veamos ahora cómo, luego de esta experiencia, los Estados Unidos — sea que su representante estuviera actuando como Presidente del Consejo de Seguridad, sea en el ejercicio normal de sus funciones como miembro del Consejo — se han adherido invariablemente a esta posición adoptada desde entonces, y han insistido en que el Consejo no debía examinar simultáneamente diversas solicitudes a menos que hubiera alguna razón para ello, como por ejemplo la de haber unanimidad en el seno del Consejo de Seguridad, lo que haría inútil un examen separado de cada solicitud. Desde aquel entonces, los Estados Unidos han estado siempre a favor de un examen por separado de las solicitudes de admisión mientras no hubiera una razón especial para proceder a un "examen en conjunto". La única ocasión que recuerdo, cuando el representante de los Estados Unidos actuaba como Presidente del Consejo de Seguridad, en que se suscitó esa cuestión, el Presidente anunció que, a su entender, los miembros del Consejo no habían cambiado de criterio y que, salvo objeción, consideraría que había unanimidad para informar de la situación a la Asamblea General, sin proceder a votación.

Permítaseme ahora referirme a la segunda razón por la cual los Estados Unidos siguen manteniendo este criterio; la razón es que este criterio corresponde a la lógica.

Albania ha sido censurada por la Asamblea General^{2/} a causa de su abierta intervención en los asuntos internos de un Estado Miembro, Grecia, lo cual habla poco en favor de su devoción a la paz. Albania debe dar muestras de esa devoción para poder ingresar en esta gran Organización. Bulgaria también ha sido objeto de censura por la misma razón.

Hungría, Bulgaria y Rumania han rehuído las obligaciones que les imponen los Tratados de Paz al negarse a discutir una acusación de que habían transgredido las disposiciones de esos tratados, y esto pese a que existe una cláusula muy clara sobre el procedimiento que ha de seguirse cuando se suscitan conflictos sobre la interpretación o ejecución de los tratados. El Sr. Manuilsky parece pensar que los Estados Unidos son los únicos en encontrar razones

^{2/} Véase Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, primera parte, Resoluciones, No. 193 (III).

para inquietarse por la conducta de estos tres países; sin embargo, la Asamblea General se pronunció por mayoría abrumadora en su tercer período de sesiones, como consta en actas, expresando la profunda inquietud que le inspiran las graves acusaciones formuladas contra los Gobiernos de Bulgaria y Hungría respecto a la supresión de los derechos del hombre, y señalando encarecidamente a la atención de esos Gobiernos, sin resultado alguno hasta ahora, las obligaciones que les incumben en virtud de los tratados de paz, incluso la obligación de cooperar al arreglo de esta cuestión^{3/}.

La posición de los Estados Unidos no se inspira en el favoritismo, ni en la discriminación, no es injusta ni es una forma velada de vetar ciertas candidaturas, pues una gran mayoría del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General ha indicado claramente que no considera que estos países reúnen las condiciones requeridas para ser Miembros de las Naciones Unidas. Nadie puede sostener legítimamente que la negativa a emitir un voto favorable equivale a emitir un voto negativo. En repetidas ocasiones hemos indicado nuestro criterio absteniéndonos en lugar de emitir un voto negativo.

Creo que en general se reconoce — y las declaraciones formuladas anteriormente ante este Consejo lo demuestran claramente — que los Estados Unidos no se han comprometido irrevocablemente a apoyar las solicitudes de admisión de estos países, reúnan o no las condiciones requeridas por el Artículo 4 de la Carta. La conclusión de los tratados de paz permite apoyar esas candidaturas, como lo ha señalado el Sr. Manuisky [440a. sesión], pero es claro que la conclusión de los tratados de paz los autoriza a presentar sus candidaturas solamente si reúnen las condiciones para ello, cosa que no ha mencionado el Sr. Manuisky.

En lo que respecta al quinto candidato, la República Popular Mongola, mi Gobierno estima que no se dispone de suficiente información que permita determinar si este país está calificado para ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas conforme al Artículo 4 de la Carta.

Repito una fórmula, que es tal por virtud de la repetición, y que traduce la posición de los Estados Unidos en lo que respecta a la votación: nuestra delegación no impedirá con su voto la admisión de un candidato que haya obtenido siete votos afirmativos en el Consejo de Seguridad.

Me atengo a la declaración que hice el 24 de junio [429a. sesión]:

"Mi Gobierno estará dispuesto ... a examinar nuevamente la cuestión en cualquier momento si en virtud de los acontecimientos pudiese considerarse que las condiciones han variado en Albania, Bulgaria, Hungría, República Popular Mongola y Rumanía y, por tanto, estos países pudiesen ser admitidos como Miembros en conformidad con el Artículo 4 de la Carta; también estará dispuesto a ello si, como consecuencia de una modificación en la actitud de cualquiera de los miembros del Consejo de Seguridad, se pudiese presumir que el

Consejo adoptaría una posición positiva respecto de cualquiera de las solicitudes."

Esta declaración es tan válida hoy como cuando la formulé el 24 de junio. Ni directa ni indirectamente refleja ella falta de equidad, favoritismo o fines discriminatorios. Apunta al cumplimiento de nuestras obligaciones como miembros del Consejo de Seguridad, según lo estatuye la Carta, y al ejercicio del buen juicio y de la prudencia que debemos demostrar cuando hemos de pronunciarnos sobre la idoneidad de un candidato, sobre su disposición a contribuir al mantenimiento de la paz y sobre su adhesión a la causa de la paz.

Para terminar esta declaración general, me referiré a la tercera razón en que se apoya la posición de los Estados Unidos que acabo de exponer nuevamente. Se funda ella en el texto de la resolución 197 (III) de la Asamblea General relativa a la admisión de nuevos Miembros, que fue aprobada en la 177a. sesión plenaria del 8 de diciembre de 1948:

"Por cuanto, en su dictamen del 28 de mayo de 1948 la Corte Internacional de Justicia declaró que:

"a) Un Miembro de las Naciones Unidas, llamado en virtud del Artículo 4 de la Carta a pronunciarse por su voto en el Consejo de Seguridad en la Asamblea General, sobre la admisión de un Estado, en las Naciones Unidas, no está jurídicamente facultado para hacer depender su consentimiento a esta admisión de condiciones no expresamente previstas en el párrafo 1 del citado Artículo, y

"b) Que, en especial, cuando un Miembro de la Organización reconoce que las condiciones citadas en dicha disposición se cumplen por el Estado interesado, no puede subordinar su voto afirmativo a la condición adicional de que, al mismo tiempo que al Estado de que se trata, se admita a otros Estados como Miembros de las Naciones Unidas,

"La Asamblea General,

"Recomienda a cada uno de los miembros del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General que se conformen, al votar sobre la admisión de nuevos Miembros, al mencionado dictamen de la Corte Internacional de Justicia."

Esta es una razón de gran peso moral. El imperio de la ley es indispensable si queremos que el Consejo de Seguridad cumpla adecuadamente sus funciones. Jurídicamente no tenemos derecho a exigir como condición el ingreso de un determinado candidato o, en su defecto, el rechazo de todos los otros. Tal criterio prohija la anarquía, la ilegalidad y el desorden en el seno mismo del Consejo de Seguridad. Si admitiésemos tal criterio, ¿qué otra cosa se exigirá después?

Agradezco al Presidente la gentileza de escuchar lo que quizá parece una repetición superflua. Sin embargo, se trata de un punto de suma importancia, porque los Estados Unidos están plenamente convencidos de que es preciso, en consonancia con un espíritu de cooperación internacional, cambiar voluntariamente nuestra actitud con respecto a la Carta de las Naciones Unidas y a las prácticas y procedimientos del Consejo de Seguridad, de que debemos

^{3/} Véase Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, segunda parte, Resoluciones, No. 272 (III).

evolucionar en la dirección acertada, en la dirección que nos señalan los precedentes, la lógica y la decisión de la Corte Internacional de Justicia.

Como he dicho en diversas oportunidades, desearía que remitiéramos nuevamente esta cuestión a la Asamblea General sin una nueva votación, pero puesto que se nos obliga a una votación espero que se adopte el procedimiento que he propuesto y que se vote cada solicitud por separado.

Por último, en esta situación en que estamos, frente a un problema de procedimiento, me place anunciar que los Estados Unidos votarán gustosos a favor de la admisión de Portugal.

Sr. ARCE (Argentina): Señor Presidente, el giro que ha tomado el debate sobre admisión de nuevos Miembros, especialmente en los últimos días, me decide a cambiar de táctica. Me había propuesto no hacer uso de la palabra salvo circunstancias excepcionales. No tenía interés en hablar por hablar, sino con el propósito de que el Consejo se pronunciase acerca de las recomendaciones de la Asamblea. Pero he advertido prácticas obstruccionistas y no debo inclinarme ante ellas. Creo cumplir con un deber ineludible al decidirme a poner en evidencia ante la Organización y ante la opinión mundial las falacias en que incurren ciertas delegaciones.

No deseo molestar a nadie, pero es indispensable, en defensa de los intereses de los Miembros no privilegiados de la Organización, que hablemos con absoluta claridad. Por supuesto que hablaré siempre con brevedad y al solo efecto de incorporar al acta una demostración concreta de tales falacias. Se ha afirmado que actualmente se consideran las solicitudes de admisión de algunos países y que por lo tanto corresponde discutir las y votarlas en el orden cronológico de su presentación. El argumento carece de todo fundamento. Empieza por carecer de verdad. El Consejo de Seguridad no considera las solicitudes de admisión de esos países, hace ya mucho tiempo que las puso de lado. Lo que el Consejo considera son dos pedidos de la Asamblea General. Uno de ellos tiene por objeto que se reconsidere la situación de Portugal, Italia, Jordania, Irlanda, Austria, Finlandia y Ceilán. La Asamblea ha declarado que estos países deben ser admitidos en la Organización y, con la autoridad que deriva del poder de decisión final que le otorga la Carta, recomienda al Consejo de Seguridad que reconsidere su actitud. De esa recomendación se ha hecho eco la delegación argentina, a cuyo efecto ha presentado siete proyectos de resolución, que se encuentran a consideración del Consejo.

El otro pedido es global, aspira a que se reconsideren todas las solicitudes pendientes. De esa recomendación se ha hecho eco la delegación soviética, a cuyo efecto ha redactado un proyecto de resolución [S/1340/Rev.1] en el que se dice haber enumerado los países interesados en el orden cronológico en que fueron presentadas las respectivas solicitudes de admisión. Por supuesto que semejante proyecto de resolución no ha engañado a nadie, se lo disfraza con razones derivadas del orden cronológico de presentación de las solicitudes de admisión, razones que pudieron tener algún valor cuando ellas fueron presentadas, hace tres años, dos años, o un año, pero

que actualmente no tienen ningún valor, lo repito, porque no consideramos dichas solicitudes sino una resolución de la Asamblea General.

Lo que realmente ocurre es que la delegación soviética pretende negociar la entrada de ciertos países que políticamente le interesan pero que no obtuvieron el número de votos afirmativos que establece la Carta. Esa es la verdadera razón que la decide a proponer a trece países en bloque. Pero esta actitud es de una ingenuidad infantil, en primer lugar porque cualquier miembro del Consejo puede pedir que se vote por partes como ya lo ha hecho el señor delegado de los Estados Unidos, en segundo término porque no es posible sumar cantidades heterogéneas, y la Asamblea General por abrumadora mayoría ha condenado la conducta de algunos de los Estados que patrocina la delegación soviética.

Por otra parte, los pronunciamientos de este Consejo al recomendar, como los de la Asamblea General al decidir, no pueden ser hechos en bloque. Las solicitudes son individuales y exigen un pronunciamiento individual. Cada país tiene características especiales y el juicio de la Organización debe establecerse por separado para cada país, a base de las referidas características.

A pesar de todo, nadie se ha opuesto a que se considere y vote el proyecto de la delegación soviética, reconociéndole el derecho que le asiste al presentarlo. Pero esto no ha satisfecho los designios de dicha delegación. Aprobado el orden del día, establecido en él claramente el orden de presentación de los proyectos, lo cual reglamentariamente determina el orden en que han de ser considerados y votados, la delegación soviética rechaza el orden establecido por la Presidencia y pretende que se dé prioridad a su proyecto.

Se ha afirmado además que antes de que la delegación argentina presentase sus proyectos de resolución, dos presidentes habían presentado proyectos destinados a agotar la consideración de este ítem del orden del día, sin someterlo a votación. Tal afirmación carece de exactitud. Ni el señor delegado de Noruega cuando le tocó presidir, ni ningún otro Presidente, han presentado proyecto alguno; se han limitado a expresar su opinión como lo ha hecho el Presidente actual, pero no han pretendido imponer al Consejo ningún procedimiento.

Debo terminar; es evidente que la delegación soviética desea evitarse la molestia de votar en contra del ingreso de algunos países amantes de la paz que, según sus propias declaraciones, están en condiciones de ser admitidos.

Como consecuencia, el argumento es: o se vota por el ingreso de todos los Estados detenidos a las puertas de la Organización, o no se vota ninguna de las reconsideraciones pedidas por la Asamblea.

Lamentamos el trance en que se ha colocado voluntariamente la delegación soviética, pero no podemos colaborar para evitárselo. En materia de admisión de nuevos Miembros estamos en las antípodas y no podemos abandonar la defensa de los Estados no privilegiados. Desgraciadamente, y a pesar de disposiciones claras de la Carta, la delegación soviética cuenta con la mayoría y las Naciones Unidas deberán

esperar a que esta mayoría recapacite y repare el grave daño que su inexplicable actitud está causando a la unión de los pueblos amantes de la paz, deseos de incorporarse a nuestra Organización con el objeto de ayudarnos a mantenerla.

Un diario tan autorizado como el New York Times dijo el viernes pasado, comentando lo ocurrido con la solicitud de Nepal, que era una desgracia que dicho Estado sufriera a causa de la actitud soviética. Hay en esa afirmación un ligero error. Quien más sufre no es Nepal, es la Organización de las Naciones Unidas. Felizmente, el Times agregó: "Esto demuestra la necesidad de una revisión del procedimiento del veto, y una reforma del mecanismo de admisión".

Parece que la verdad, aunque lentamente, se abre paso. La delegación argentina lucha desde hace tres años por alcanzar ese resultado. Por el momento se contentaría con "una reforma del mecanismo de admisión".

El PRESIDENTE (traducido del inglés): La lista de oradores se ha agotado. ¿Desea el Consejo proceder a votación sobre el proyecto de resolución de la Argentina referente a Portugal, contenido en el documento S/1331?

El Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Quizá convenga suspender la sesión en este momento, pues de otro modo habremos de permanecer aquí hasta después de las 13 horas. Mi intervención duraría aproximadamente media hora y tendríamos luego las interpretaciones al francés y al inglés. Por lo tanto, considero que sería mejor suspender la sesión ahora y reanudarla media hora antes, o bien a las 15 horas, como de costumbre, a fin de evitar una interpretación entre mi intervención y las interpretaciones. Si hago uso de la palabra ahora, mi declaración y las interpretaciones tomarán más de una hora.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Cuando el representante de la URSS comenzó a hablar tenía ya la intención de preguntarle si estaría conforme en hacer su declaración ahora, en más o menos media hora, y permitir que se hicieran las interpretaciones al comenzar nuestra reunión de esta tarde. Al final de su declaración, sin embargo, indicó que no le parecía bien este procedimiento. No comprendo muy bien las razones de su objeción ni la importancia que atribuye a este punto. No disponemos de mucho tiempo, y espero que podamos terminar cuanto antes con esta cuestión. Desearía que el representante de la URSS considere la posibilidad de que las interpretaciones se hagan en la reunión de esta tarde. Si insiste en que las mismas se hagan a continuación de su discurso, me permitiría señalar que la hora es ya demasiado avanzada para que hable hasta las 13 horas, pues la interpretación duraría hasta las 14 horas. Si insiste en que no haya solución de continuidad entre su discurso y las interpretaciones a los idiomas de trabajo, propongo al Consejo levantar la sesión.

Existe otra posibilidad, que consistiría en dar la palabra al orador siguiente, el representante de Egipto. Se me ha asegurado que el representante de

*Citado en inglés por el orador.

la URSS no tendría inconveniente en que así se haga, y, en estas condiciones, puedo ceder la palabra al representante de Egipto. Es verdad que a esta intervención seguiría una interpretación, pero confío en que el representante de Egipto no hablará más de media hora. En esta inteligencia, y con el permiso del Consejo, cedo la palabra al representante de Egipto.

El Sr. Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (traducido del inglés): Nada tengo que objetar a la declaración formulada por el Presidente esta mañana, salvo en dos puntos. Uno se refiere a las observaciones que algunos miembros del Consejo de Seguridad, y especialmente los nuevos miembros, querrían formular con respecto a las diversas solicitudes que tenemos a la vista. Sigo sosteniendo que los miembros del Consejo, y especialmente los nuevos miembros, tienen derecho a formular cualquier nuevo comentario que consideren pertinente sobre esta cuestión tan importante. Me permitiré recordar que en la última sesión y en algunas otras he señalado que nuestras deliberaciones sobre estas solicitudes son de un carácter general, no un examen a fondo de cada una de ellas. Por lo tanto, creo que los representantes que así lo deseen, pueden formular las observaciones que estimen pertinentes.

El segundo punto de la declaración del Presidente a cuyo respecto tengo dudas, se refiere al orden en que hemos de votar, si es que se va a votar. Dudo de que sea correcta la interpretación dada por el Presidente y por algunos otros miembros del Consejo. No digo que sea una interpretación equivocada, pero dudo de que sea correcta.

No veo en la resolución 197 (III) de la Asamblea General nada que implique una obligación con respecto al orden en que se ha de votar sobre estas solicitudes. Es verdad que la Asamblea General ha dispuesto estas solicitudes en un determinado orden. Pero también es verdad que su resolución no menciona en parte alguna a tales o cuales solicitudes con exclusión de otras. Por lo tanto, repito que en ella nada hay que implique una obligación con respecto al orden en que se debe votar.

Pero hay otro aspecto de la cuestión que me inquieta aún más. ¿A qué se debe esta insistencia y toda esta polémica sobre qué solicitud hemos de votar primero, puesto que hemos de votar sobre todas?

Considero justo que por lo menos reconozcamos francamente que algunos representantes parecen no querer pronunciarse con respecto a ciertas solicitudes antes de conocer el resultado de la votación sobre las otras. Esto es un regateo. Si examinamos con alguna atención las disposiciones de la Carta, y especialmente las del Artículo 4, veremos que el regateo no tiene cabida en el procedimiento para decidir sobre las solicitudes presentadas por los países. Por lo tanto, me inquieta este nuevo elemento, aunque no muy nuevo, que está apareciendo en la jurisprudencia, o más exactamente, en la práctica del Consejo de Seguridad.

No estoy exponiendo ahora lo que mi delegación piensa con respecto al orden en que hemos de votar sobre las solicitudes. Dejaré esto para más adelante.

Pero no puedo menos de expresar la preocupación que nos causa este nuevo elemento de regateo en los trabajos del Consejo de Seguridad.

Quiero referirme ahora a la declaración formulada por el representante de los Estados Unidos. He indicado en diversas oportunidades la opinión de mi delegación con respecto a los dos puntos a que me he referido. El primero es que en realidad no deberíamos proceder a votación alguna en esta cuestión, y esto por razones que se han expuesto una y otra vez. El otro punto se refiere a la votación por separado, si es que hemos de proceder a votación. También en este caso la delegación de Egipto se ha manifestado ya a favor de este procedimiento.

Antes de terminar, desearía decir unas pocas palabras en relación con la declaración del representante de la Argentina. Considero de importancia algunas partes de dicha declaración, y no puedo menos que apoyar cuanto ha dicho con respecto a la protección de los derechos de los Miembros "no privilegiados" de las Naciones Unidas. Aprecio asimismo el eufemismo de que se ha valido al referirse a los Miembros "no privilegiados" en lugar de Miembros "postergados". Digo esto sin que mis sentimientos a este respecto dejen de coincidir con los suyos.

En cuanto a la conveniencia de votar sobre este asunto, y cuando el mismo se someta a votación, quisiera hacer una breve declaración antes de que se proceda a ello para explicar, desde cierto punto de vista, el voto de la delegación de Egipto.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Aparte del representante de la URSS, el único orador que figura en la lista es el representante de la RSS de Ucrania, y si el Sr. Manuilsky puede dar seguridades al Consejo de que su discurso y las dos interpretaciones del mismo no tomarán más de un cuarto de hora, estoy seguro de que el Consejo lo escuchará gustoso.

El Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Me reservo el derecho de hablar después del representante de la Unión Soviética; por ahora, me limitaré a hacer una breve declaración.

Las delegaciones de los Estados Unidos y el Reino Unido se equivocan mucho si creen que no nos damos

cuenta de lo que está ocurriendo aquí, y señalamos al representante de la Argentina como al principal responsable de estos debates. Respetamos al Consejo de Seguridad y defendemos su autoridad; no querríamos que ningún miembro del Consejo se sintiese menoscabado en sus derechos, y lamentaríamos incluso que el representante de la Argentina tuviera que abandonar este recinto para recibir instrucciones.

Pero, hablando con toda franqueza, la declaración del representante de la Argentina no pasa de ser una maniobra. Si el representante de la Argentina cumple su amenaza y abandona esta reunión para pedir instrucciones, puedo asegurar a los miembros del Consejo que no se desplomarán los cielos, ni los ríos saldrán de su cauce ni el sol se extinguirá, y que el Consejo de Seguridad continuará deliberando como si nada ocurriera. Incluso cabe prever lo que ocurrirá en la próxima reunión. En la próxima reunión veremos simplemente al respetable representante de la Argentina, o a su suplente, ocupando su asiento, dándonos de este modo a entender que ha recibido instrucciones de su Gobierno de no abandonar el Consejo de Seguridad hasta tanto dure el mandato de la Argentina en el seno del Consejo.

En consecuencia, todo cuanto está ocurriendo aquí ha sido organizado por las delegaciones de los Estados Unidos y el Reino Unido, que desean provocar un nuevo "veto" con objeto de desacreditar el principio de la unanimidad previsto en el párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta. Este principio de la unanimidad constituye un obstáculo para los agresores y partidarios de una política de agresión. He ahí por qué es preciso plantear esta cuestión.

Esto es cuanto quiero decir por el momento, pero intervendré nuevamente para referirme a ciertas observaciones formuladas por el Sr. Austin y por otros oradores.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Si no hay objeciones, propongo levantar la sesión. Nos volveremos a reunir a las 15 horas, y ruego a los miembros del Consejo que sean puntuales.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
